DNCP/DJ N° 2209/11 **Caso N° 1718**

Asunción, 05 de octubre de 2011

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE HELICÓPTEROS PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL POLICIAL – AD REFERENDUM" (ID 204846) DEL 2010 CONVOCADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR".-

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia señala que: *"con la compra de los helicópteros UH1H para la policía nacional, hubo muchas falencias y además no se cumple lo que dice el PBC. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACION DE LOS UH1H POLICIA ANALISIS DE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Exigencias: Incumplimiento PBC Pg.: 10: Solicita que el helicóptero tenga una disponibilidad operativa en su estructura de 2,500 hs, y el motor de 2,400 hs. O sea, nuevo. El Informe de la FAP firma que ninguno de los cuatro helicópteros cumple con esta condición. Los helicópteros entregados son muy usados. Hemos pagado US$ 3 millones por helicópteros restaurados a nuevo pero no lo son. Todos los componentes con menos de 2500 hs deben de tener toda la vida disponible, o las 600 hs de garantía en la que se obliga el oferente a substituir los componentes hasta completar las 600 hs de vuelo o 24 meses. Los componentes de más de 2500 hs deben de tener al menos 2500 hs disponibles. Aclaración al PBC, Pg. 2, preguntas 12 y 13: El oferente en el momento de la entrega, se obliga a constituir un Centro de Mantenimiento en Paraguay y que este sea Certificado por la DINAC. No existe centro de mantenimiento a la fecha de la entrega definitiva el 23 de Agosto. Esto va a generar un costo de millones de dólares para la Policía Nacional. La FAP ya ha hecho un presupuesto millonario para repuestos. Este Centro de Mantenimiento deberá prestar asistencia técnica por 5 años, o sea, desde la fecha de entrega 30-Mayo-2011, al 30-Mayo-2016 sin ningún costo de mano de obra para la Policía. PBC Pág. 11 y 12: El oferente se compromete al establecimiento en Paraguay de un Centro de Mantenimiento para la asistencia técnica con capacidad para el desarrollo del programa, Post-venta del Helicóptero seleccionado. En cualquier caso se asegurará por parte del oferente el mantenimiento de los helicópteros por un periodo mínimo no inferior a los cinco años mediante la creación del citado centro de mantenimiento especializado y acreditado por el fabricante (Bell Northwest Helicopters). Las aeronaves deberán ser entregados con sus documentos de mantenimiento Proiberica NO ha entregado ningún documento de mantenimiento, mismo habiendo sido solicitada. Esto imposibilita la revisión documental. Referente a las horas de los motores: Número de Serie del UH1H presentado en la oferta Disponibilidad en horas de motor requerida en el PBC Disponibilidad según informe de la FAP HORAS FALTANTES 66-16129 2400 2150 250 66-16149 2400 1940 460 67-17297 2400 2119 281 63-08841 2400 2049 351 Se estableció unas horas mínimas disponibles para el motor antes de realizar un overhaull. En el PBC o en la*

adenda Nº 1 de fecha 25 de octubre de 2010 se exigía 2400 horas de disponibilidad de motor, (antes del overhaull), sin embargo, en las actas de recepciones definitivas y en los informes técnicos, ninguno de los motores cumple con la mencionada exigencia de horas de vuelos disponibles. Sumamente vital e importante es este incumplimiento contractual. Con esta base se podría cancelar el contrato inclusive, solicitar la devolución de lo pagado e inclusive denunciar a la empresa contratista. Referente a las horas del fuselaje y otros componentes: En cuanto a la estructura de las aeronaves, el pbc exige 2500 horas de disponibilidad operativa, pero en el informe técnico, en 3 de los 4 helicópteros se mencionan que todos los componentes mayores poseen horas disponibles, sin especificar la cantidad exacta de horas disponibles en el mencionado rubro. En cuanto al 4to. Helicóptero, en la inspección técnica de fecha 29.04.11, con número de serie 6616129, textualmente se referencia "una baja disponibilidad en componentes que, aunque no representan un volumen importante, de no contar con un stock mínimo para su recambio, son causales de indisponibilidad de la aeronave."(sic) Referente al mantenimiento y sus costos: Deberán recibirse helicópteros restaurados a nuevo, solamente con las horas de uso efectuadas en el traslado desde origen hasta Paraguay. El costo de mano de obra de mantenimiento y repuestos deberá de ser cero para la Policía Nacional por los primeros 24 meses o 600 horas de uso. El costo de la mano de obra de mantenimiento desde el mes 25 al mes 60 deberá ser cero, comprándose solamente los repuestos que hayan terminado su vida útil desde de las 600 hs de uso solamente. Referente a los documentos de Aeronavegabilidad: Se presenta el certificado de navegabilidad de origen chileno, debiendo de haberse presentado el certificado de aeronavegabilidad de exportación, comprobando que esa aeronave no está nacionalizado ni en trámite del mismo, previo pago de los impuestos respectivos, tomando en consideración que la oferta era IVA incluido. Referente al equipamiento policial requerido: No se estableció en el contrato lo exigido en la Adenda Nº 1 de fecha 25.10.10, factor sumamente llamativo y de aviesa violación legal y administrativa, en cuanto al perjuicio patrimonial. Así mismo, no consta ni en los informes de la Fuerza Aérea, ni en el de la Policía Nacional, ni en las facturas remitidas, ni en las órdenes de remisión, el cumplimiento del Equipamiento policial exigido en el contrato. Tampoco consta en el acta de recepción provisoria ni en el acta de recepción definitiva el análisis de estas exigencias, por lo que se desconoce su cumplimiento. Sugerimos que los mismos sean verificados e informado, a fin de que en el expediente conste. De no haberse cumplido con este punto, no se debería pagar el saldo del contrato. Es más, se debería exigir el cumplimiento del mismo, pero con el cobro de las multas pertinentes. Referente a los otros servicios contratados: Tampoco se detecta cumplimiento de la exigencia del factor Nº 4.6 de la adenda Nº 1: Soporte Técnico: que dispone que el contratista deberá incluir un amplio programa de mantenimiento y soporte técnico, así mismo ofrecerá la disponibilidad de software de gestión de flota. En cuanto al software mencionado, tampoco consta la entrega del mismo, así como la revisación pertinente a fin de determinar si el mismo realiza las funciones exigidas. El citado bien, deberá formar parte del patrimonio del Ministerio en base al contrato en cuestión, de no ser así, sería otro grave hecho de incumplimiento contractual, el cual deberá ser sancionado con la ejecución de la póliza (si todavía está vigente). La sugerencia general, es que se verifiquen por las dependencias pertinentes todos los extremos alegados en la presente, a fin de respaldar la firma del Ministro. De constatarse las deficiencias e incumplimientos citados y descriptos, se deberá proceder conforme a la legislación vigente, en cuanto al contratista y en cuanto a los funcionarios responsables, de constatarse la connivencia de los mismos. Así mismo, y por tratarse de cuestiones sumamente técnicas, se sugiere el pedido de informe y/o la presencia de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

*técnicos del fabricante BELL Northwest Helicopters, a fin de constatar el real estado de las maquinas entregadas por el contratista." (ID: **204846**).*----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica ha procedido al análisis de las precedentes manifestaciones; y ha arribado a la conclusión de que, en todo caso, la vía para atender esta denuncia es la verificación de la ejecución del contrato suscripto por el Ministerio del Interior, en el marco del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE HELICOPTEROS PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL POLICIAL - AD REFERENDUM" (ID 204846) DEL 2010. ----------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones".* ----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: ----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.* ----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03...". ----------

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".* ----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, las presentes denuncias serán remitidas a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. --

Abog. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico